



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 JUL 2015

2015/05/001/61/179

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando un incremento en el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**RESULTANDO:** que la Ley No. 19.263 de 29 de agosto de 2014, dispone que de la recaudación del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario, se destine hasta determinado monto a financiar los proyectos de mantenimiento y mejora de la red vial secundaria y terciaria, a cuyos efectos se debe ampliar el tope del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:** que la presente gestión se encuentra amparada por lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional.-

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Incrementase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en el presente ejercicio por la suma total de \$ 45.231.628 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos veintiocho).-

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, cumplido, archívese.-

LF/SB/A-IM

X

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

